

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-292-92**

La Paz, 30 de Junio de 1992

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Impuestos Internos, mediante Resolución Administrativa No 05-142-92 y 05-156-92 de 15 y 24 de abril del presente año respectivamente, ha dispuesto la vigencia de las Notas Fiscales habilitadas con los cifrados nuevo y antiguo hasta el 30 de junio de 1992.

Que, el nuevo sistema de habilitación y control de Notas Fiscales ha sido ya aprobado por esta Dirección General.

### **POR TANTO:**

Con las facultades conferidas por el Artículo 127 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos,

### **RESUELVE:**

1.- A partir del 1ro. de Noviembre de 1992 entrará en vigencia un nuevo sistema de Habilitación, Emisión y Control de Notas Fiscales, cuya reglamentación será publicada, para conocimiento de los contribuyentes y responsables, el 1ro. de octubre del presente año. En virtud de dicha reglamentación se eliminará el actual sistema de perforación de las Notas Fiscales para su Habilitación.

2.- Las Notas Fiscales habilitadas hasta el 31 de octubre de 1992, podrán ser emitidas por sus titulares únicamente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

En consecuencia, los contribuyentes y responsables tienen la obligación de tomar las previsiones del caso a fin de no habilitar Notas Fiscales en cantidades que superen sus necesidades reales.

3.- A partir del 1ro. de enero de 1993 sólo podrán emitirse las Notas Fiscales habilitadas bajo el nuevo sistema, las mismas que se ajustarán a un modelo establecido previamente.

Regístrese, hágase saber y archívese.